



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 3 / 0-2016-SUNARP/SG

Lima, 30 DIC. 2016

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe N°323-2016-SUNARP/OGA del 23 de diciembre de 2016, el Jefe (e) de la Oficina General de Administración solicita el destaque y encargo de funciones de la trabajadora Claudia Iris Hidalgo Cassana de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la SUNARP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, asimismo, el artículo 75° del texto normativo señalado, dispone que el encargo en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada, debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva; del mismo modo, el tercer párrafo del citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, por Memorandum N°1640-2016-SUNARP/OGPP del 30 de diciembre de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos otorgó disponibilidad presupuestal para el pago del diferencial de la trabajadora encargada de las funciones de Especialista en Control Previo y Fiscalización;

Que, asimismo, por comunicación electrónica del 22 de diciembre de 2016, la Zona Registral N° IX – Sede Lima otorga conformidad por el desplazamiento de la trabajadora;

Que, contándose con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destaque de trabajador.

Disponer el destaque de la trabajadora Claudia Iris Hidalgo Cassana, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la Sede Central de la SUNARP, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Encargo de funciones.

Encargar las funciones de Especialista en Control Previo y Fiscalización de la Sede Central de la SUNARP, a la trabajadora Claudia Iris Hidalgo Cassana, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones, beneficios sociales de la trabajadora mencionada en los Artículos 1° y 2°, además del diferencial correspondiente al encargo de funciones será asumida por la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



[Firma manuscrita]
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URDIA
Secretario General
sunarp